



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°439-2024-DIGA

Callao, 10 de octubre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2088889 sobre cumplimiento de la Resolución N° DOCE de fecha 02 de setiembre del 2024, del 6° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao en el Expediente Judicial N°03024-2019, en los seguidos por **JUAN NICOLÁS CHERO MIRANDA** sobre materia nulidad de resolución administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°522-2024-OAJ-UNAC de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la Resolución N° DOCE de fecha 02 de setiembre del 2024 del 6° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao en el Expediente Judicial N°03024-2019, notificada el 23 de setiembre de 2024, conforme la Cédula de Notificación N°101719-2024-JR-LA.

Que, de acuerdo al precitado Oficio, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General de Administración expida la Resolución Directoral correspondiente, a fin dar cumplimiento a lo solicitado en la referida resolución judicial y dentro del plazo otorgado. Asimismo, informa que el Juzgado, ha dispuesto que, en caso de incumplimiento, se aplicará Multa compulsiva y progresiva de 01 URP, lo que supondría un perjuicio económico a esta Casa Superior de Estudios.

Que, tal como se señala en la Resolución N° DOCE de fecha 02 de setiembre del 2024 del 6° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, señala "(...) **CUMPLASE LO EJECUTORIADO, a lo provisto en la Ley del TUO de la Ley 27584, la Ley 30137, y el artículo 50 inciso 1 y artículo 53 del CPC, SE DISPONE:**

1. **REQUERIR a la demandada en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, con expedir resolución otorgando el pago de las pensiones devengadas desde 01 de febrero de 1989 hasta el 30 de noviembre del 2013, más aguinaldos e intereses legales. Para ello se deberá observar lo previsto en el artículo 41 de la Ley 27584, debiendo el funcionario a cargo REALIZAR E INFORMAR las gestiones para el cumplimiento de la obligación de hacer (expedir resolución administrativa por el cual reconozca el monto de la acreencia de la parte demandante, conforme lo indicado en sentencia), bajo apercibimiento de Multa compulsiva y progresiva de 01 URP, y de realizar la liquidación de oficio por el área de pericias del juzgado, extremo último en el que las partes deberán REMITIR las boletas y/o documentación para proceder con la liquidación de la bonificación especial, con sus respectivos intereses legales."**

Estando a lo fundamentado en el Expediente, así como lo solicitado en el Oficio N°522-2024-OAJ-UNAC de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR a JUAN NICOLÁS CHERO MIRANDA** el pago de las pensiones devengadas desde 01 de febrero de 1989 hasta el 30 de noviembre del 2013, más aguinaldos e intereses legales. Para ello se deberá observar lo previsto en el artículo 41 de la Ley 27584, en atención a lo dispuesto Resolución N° DOCE de fecha 02 de setiembre del 2024, emitida por el 6° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente Judicial N°03024-2019, en los seguidos por **JUAN NICOLÁS CHERO MIRANDA**.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice la determinación de las pensiones devengadas desde 01 de febrero de 1989 hasta el 30 de noviembre del 2013, más aguinaldos e intereses legales, observando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 27584, conforme lo dispuesto por instancia judicial, para lo cual, deberá emitir un informe técnico detallado, bajo su responsabilidad respecto del cabal cumplimiento de lo ordenado.

3. DISPONER que las áreas correspondientes de esta Casa Superior de Estudios, como son la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realicen el procedimiento para el pago de las pensiones devengadas desde 01 de febrero de 1989 hasta el 30 de noviembre del 2013, más aguinaldos e intereses legales, conforme lo dispuesto por instancia judicial.

4. REMITIR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para dar cuenta al 6° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao

Regístrese y comuníquese,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS